

PASOS PARA FRACCIONAR SU DEUDA

1

Ingrese a SUNAT Virtual/
Operaciones en Línea/
Trámites consultas/
Declaraciones
Informativas/
Mi fraccionamiento.

2

Genere su reporte de
pre-calificación

3

Elabore el pedido
de la deuda que es
factible fraccionar

4

Ingrese al Formulario
Virtual 687- Solicitud
de fraccionamiento
Art. 36°

5

Elabore la solicitud
grábela y preséntela.

FRACCIONAMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL

Deuda que se origina por:	Fecha en que se presenta la solicitud de fraccionamiento	Requisitos	Cuota de Acogimiento (o inicial)
Rentas de 1ª, 2ª, 4ª o 4ª. con 5ª categoría	<ul style="list-style-type: none"> • Inmediatamente después de presentada la Declaración de Renta Anual, se abre un enlace hacia el F.V. 687- o sino también: • Después de 05 días hábiles de presentada la D.J. del Impuesto de Renta Anual, ingresando al F.V. 687 	Presentar su D.J. del Impuesto Anual.	No hay cuota inicial, si deuda es menor a 3 UIT y el plazo a fraccionar es hasta 12 meses. Si la deuda es superior a 3 UIT depende del plazo.
No obligados a declarar, pero deben impuesto (ej. 5ª. categoría)	Presentan solicitud, a partir del día siguiente en que vence el plazo para pagar el impuesto anual.	Obtener RUC antes de fraccionar.	
Rentas Empresariales (Impuesto a la Renta Anual)	Presentan solicitud a partir del primer día hábil de mayo del ejercicio en que se produce el vencimiento del impuesto anual, más 5 días hábiles después de presentada la declaración de renta anual.	Haber presentado D.J por el impuesto a fraccionar. Estar Habido. No tener saldo en la cuenta de detracciones. Haber pagado cuota de acogimiento cuando corresponda.	En caso la deuda sea mayor a 3UIT, se paga un mínimo de 6% de la deuda y un máximo de 14% del total de la deuda. Además se debe ofrecer garantías si la deuda supera las 100 UIT.

FRACCIONAMIENTO DE OTRAS DEUDAS

Otros tributos*	En cualquier fecha, una vez vencida y presentada la declaración del tributo a fraccionar, se presenta solicitud con el Formulario virtual 687.	Haber presentado D.J por el impuesto a fraccionar. Estar Habido. No tener saldo en la cuenta de detracciones. Haber pagado cuota de acogimiento cuando corresponda.	No hay cuota inicial, si deuda es menor a 3 UIT y el plazo a fraccionar es hasta 12 meses. Si es superior a 3 UIT depende del plazo. Además se debe ofrecer garantías si la deuda supera las 100 UIT.
-----------------	--	--	--

Nota. La deuda a fraccionar no puede ser menor al 10% de la UIT y la cuota de acogimiento (o inicial) no menor al 5% de la UIT.

Desde el 16/02/2016 esta vigente el FV 687 para solicitar fraccionamiento y/o aplazamiento.

* No ingresa al fraccionamiento, la deuda que corresponda al último período tributario vencido.